



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : DIANA MARCELA BURGOS CARDOZO  
Radicado : 2021-00351**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago; por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**